

Hurlingham, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Fiscal N° 9574/25, la Ordenanza Impositiva N° 9575/25, el expediente N° 4133-2025-0001386-O (DE), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva N° 9574 y la Ordenanza Fiscal N° 9575 establecen las obligaciones tributarias para los contribuyentes o responsables de las obligaciones fiscales del Municipio de Hurlingham.

Que el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal N° 9574 establece que el Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar el monto de los tributos mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, o el último disponible, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el día 11 de abril del corriente año fue publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2025, arrojando un aumento mensual del tres coma siete por ciento (3,7%), siendo el último disponible de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal.

Que la evolución de precios registrada en el último año por el Índice de Precios al Consumidor fue del cincuenta y cinco coma nueve (55,9%).

Que las variables macroeconómicas, a pesar de la desaceleración registrada en los últimos meses, continúan mostrando incrementos de precios mensuales que repercuten en los costos, gastos e inversiones que el Municipio realiza para cumplir con los servicios a la comunidad.

Que conforme lo expuesto se incorporaron fórmulas de actualización a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales con el objetivo de que los ingresos se actualicen y así acompañen la evolución de los egresos para la continuidad de los bienes y servicios prestados.

Que para ello se requiere una actualización de las tasas y contribuciones municipales vigentes.

Que, asimismo, el artículo 4 de la Ordenanza Impositiva N° 9575 establece que el Departamento Ejecutivo podrá modificar alicuotas, módulos, montos y tramos de cualquier tributo de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva a los fines de determinar la equidad tributaria y quedará facultado a establecer cualquier otro índice, coeficiente o cantidad de módulos necesarios para la correcta implementación de la presente.

Que la Dirección de Dictámenes entiende que los aumentos dispuestos en el presente Decreto son acordes a las facultades delegadas por el Concejo Deliberante para con el Poder Ejecutivo Municipal, y sugiere dictar el Acto Administrativo de estilo.



Hurlingham
municipio



Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y de la Ordenanza Fiscal N° 9574.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

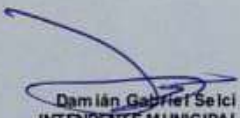
DECRETA:

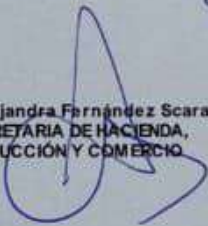
ARTÍCULO 1°.- Incrementar a partir del 1° de Mayo de 2025 el monto de los tributos del Anexo, el TRES COMA SIETE POR CIENTO (3,7%) respecto de los valores actuales.

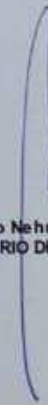
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese al expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

DECRETO N° 246/2025


Damían Gabriel Selci
INTENDENTE MUNICIPAL


María Alejandra Fernández Scarano
SECRETARÍA DE HACIENDA,
PRODUCCIÓN Y COMERCIO


Facundo Nehuén Pérez
SECRETARIO DE GOBIERNO

ANEXO DECRETO N° 246/2025

Capítulo	Tributo
I	Tasa por Servicios Generales
II	Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
III	Tasa por Habilitación de Comercios e Industria
IV	Contribución del Estado Nacional
V	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
VI	Tasa por seguridad adicional de entidades bancarias, financieras, cajeros automáticos, puesto de atención bancaria y terminal de autoconsulta
VII	Derechos por publicidad y propaganda
VIII	Derechos de oficina
IX	Derechos de construcción
X	Derechos de construcción en vía pública
XI	Derechos de ocupación o uso de espacios
XII	Derechos a los espectáculos públicos y eventos masivos
XIII	Patentes de rodados
XIV	Derechos de Cementerio
XV	Tasas por Servicios Asistenciales
XVI	Tasas por Servicios Varios
XVII	Tasa de control de impacto ambiental de industria
XVIII	Tasa por Mantenimiento de Vías de Ingresos y Egresos de Autopistas
XIX	Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, televisión, internet satelital, estaciones concentradoras de fibra óptica y SRCE trunking
XX	Tasa Vial Municipal
XXI	Tasa de Mantenimiento de la Red Vial
XXII	Contribución de Protección Ciudadana
XXIII	Contribución por Mantenimiento del Cuerpo de Bomberos
XXIV	Tasa por mejoras en paradas de transporte colectivo de pasajeros
XXV	Contribución para el Fondo por asistencia a clubes de barrio
XXVI	Contribución para la asistencia a comedores y merenderos
XXVII	Tasa de acceso justo al hábitat
XXVIII	Tasa ambiental por generación de residuos áridos y afines
XXIX	Contribución fondo fortalecimiento de gestión ambiental